ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	GERENCIA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO
FECHA	02 DE ENERO DE 2026
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	Prestar los servicios profesionales de supervisión, auditoría y acompañamiento técnico sobre la ejecución del contrato de alquiler de ambulancia tipo TAP con cuatro (4) tripulantes suscrito por la Empresa Social del Estado Centro de Salud con Camas de Cantagallo con la empresa TUSKANY, orientados a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los estándares de calidad del servicio, la idoneidad y desempeño del personal asignado, la correcta aplicación de los protocolos asistenciales y normatividad vigente en salud, así como la capacitación del personal que presta servicios en la zona, con el fin de garantizar la prestación oportuna, segura y eficiente del servicio de transporte asistencial.

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA **Prestar los servicios profesionales de supervisión, auditoría y acompañamiento técnico sobre la ejecución del contrato de alquiler de ambulancia tipo TAP con cuatro (4) tripulantes suscrito por la Empresa Social del Estado Centro de Salud con Camas de Cantagallo con la empresa TUSKANY, orientados a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los estándares de calidad del servicio, la idoneidad y desempeño del personal asignado, la correcta aplicación de los protocolos asistenciales y normatividad vigente en salud, así como la capacitación del personal que presta servicios en la zona, con el fin de garantizar la prestación oportuna, segura y eficiente del servicio de transporte asistencial.**

Se procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen con ésta, incluyendo si es necesario, la elaboración de cualquier tipo de estudios, diseños y proyectos requeridos en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO BOLÍVAR.

1. MARCO LEGAL

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio V autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, respectivamente.

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

A su vez, la Ley 80, en el Artículo 3º, establece: Artículo 3o: De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el Artículo 3 del Decreto Ley 019 de 2012 determina que "La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas"
Que por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que "(…) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (…) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas"

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución Nº 5185 del 14 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que de conformidad con el artículo 16 de la Resolución Nº 5185 del 4 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Empresa Social del Estado de Cantagallo Bolívar, a través de la Junta Directiva adoptó el Estatuto de Contratación mediante Acuerdo **N° 04 del 29 de Junio de 2016.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

La E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO como Empresa Social del Estado, está regida particularmente por las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011; y el Decreto 1876 de 1994, entre otras muchas más normas emanadas por el ente rector del Sistema General de Seguridad Social, Ministerio de Salud y Protección Social; donde están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4° del Decreto 1876 de 1994:

ARTICULO 4º. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:

- **a)** Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
- **b)** Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
- **c)** Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.
- **d)** Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
- **e)** Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.
- **f)** Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

Dado que la actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO BOLÍVAR propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la

entidad.

La Empresa Social del Estado Centro de Salud con Camas de Cantagallo, en desarrollo de sus funciones como prestadora de servicios de salud del primer nivel de atención, debe garantizar la prestación oportuna, continua y segura del servicio de transporte asistencial de pacientes, especialmente en situaciones de urgencia y referencia a otros niveles de complejidad.

Para tal fin, la entidad suscribió contrato de alquiler de ambulancia tipo TAP con cuatro (4) tripulantes, lo cual implica la prestación permanente de un servicio esencial directamente relacionado con la vida, integridad y seguridad de los usuarios. Debido a la naturaleza crítica de este servicio, se requiere realizar un seguimiento técnico permanente que permita verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, la idoneidad del personal asistencial, la correcta aplicación de los protocolos clínicos y el cumplimiento de la normatividad vigente en salud.

La ausencia de supervisión técnica especializada puede generar riesgos asistenciales, fallas en la atención prehospitalaria, incumplimiento de estándares de calidad, posibles eventos adversos en salud y responsabilidades administrativas, disciplinarias o legales para la entidad. En ese sentido, se hace necesario contar con un profesional que realice auditoría y acompañamiento técnico, fortaleciendo el control del contrato y garantizando la calidad del servicio prestado a la comunidad.

2.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD REQUERIDA.

Para satisfacer la necesidad descrita, la E.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo requiere contratar la prestación de servicios profesionales de supervisión, auditoría y acompañamiento técnico sobre la ejecución del contrato de alquiler de ambulancia tipo TAP.

El contratista realizará seguimiento permanente a la operación del servicio, verificará el cumplimiento de obligaciones contractuales, revisará la idoneidad y desempeño del personal, evaluará la aplicación de protocolos asistenciales, apoyará la capacitación del talento humano y generará informes técnicos que permitan a la entidad adoptar medidas correctivas y preventivas oportunas.

La contratación se adelanta bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, por tratarse de actividades especializadas que requieren conocimientos técnicos en el área de la salud y auditoría de servicios asistenciales, las cuales no pueden ser cubiertas de manera permanente por el personal de planta de la entidad.
Con ello se busca garantizar la prestación eficiente, segura y continua del servicio de transporte asistencial, la protección de los usuarios y el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de la entidad.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

En desarrollo del objeto contractual el Contratista deberá suministrar los siguientes elementos de papelería para la ejecución especifica administrativo de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO BOLÍVAR.

La necesidad identificada se atenderá mediante la contratación de un profesional del área de la salud con experiencia en auditoría, calidad y verificación de servicios asistenciales, quien realizará supervisión técnica permanente sobre la ejecución del contrato de alquiler de ambulancia tipo TAP con cuatro (4) tripulantes.

El servicio se desarrollará a través de actividades de control, seguimiento y evaluación técnica, consistentes en la verificación del cumplimiento de las condiciones operativas del vehículo, revisión de la idoneidad del talento humano, evaluación de la adherencia a guías y protocolos de atención prehospitalaria, verificación de tiempos de respuesta, revisión de registros asistenciales y análisis de eventos o novedades presentadas durante la prestación del servicio.

El contratista efectuará auditorías periódicas, acompañamiento en campo, revisión documental y elaboración de informes técnicos con hallazgos, recomendaciones y planes de mejora, permitiendo a la entidad adoptar medidas preventivas y correctivas oportunas. Igualmente, apoyará procesos de capacitación y retroalimentación al personal operativo para fortalecer la calidad y seguridad en la atención de los usuarios.

La supervisión técnica se ejecutará conforme a los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud y a la normatividad vigente aplicable al transporte asistencial de pacientes, garantizando la adecuada prestación del servicio, la mitigación de riesgos en salud y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del operador.

Dentro de la ejecución contractual deberá:

1. Realizar la supervisión y auditoría técnica permanente al contrato de alquiler de ambulancia tipo TAP, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del operador.
2. Verificar la idoneidad, habilitación y desempeño del personal asistencial y conductor asignado al servicio, conforme a los perfiles y requisitos exigidos por la normatividad vigente.
3. Evaluar la aplicación de protocolos y guías de atención prehospitalaria durante la prestación del servicio de transporte asistencial.
4. Revisar las condiciones técnicas, dotación biomédica, equipos, insumos y estado general de la ambulancia, reportando oportunamente novedades o incumplimientos.
5. Analizar tiempos de respuesta, oportunidad del servicio, referencias y contrarreferencias, generando recomendaciones de mejora cuando sea necesario.
6. Elaborar y presentar informes periódicos de seguimiento con hallazgos, conceptos técnicos y acciones correctivas o preventivas.
7. Apoyar procesos de capacitación y retroalimentación al personal operativo para fortalecer la calidad y seguridad en la atención de los usuarios.
8. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier situación que pueda poner en riesgo la vida de los pacientes o el cumplimiento del objeto contractual.

En caso de requerirse elementos no descritos en los relacionados en el estudio y propuesta, se solicitará cotización a EL CONTRATISTA para poder realizar el suministro

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE DEL OBJETO

4.1. OBJETO: Prestar los servicios profesionales de supervisión, auditoría y acompañamiento técnico sobre la ejecución del contrato de alquiler de ambulancia tipo TAP con cuatro (4) tripulantes suscrito por la Empresa Social del Estado Centro de Salud con Camas de Cantagallo con la empresa TUSKANY, orientados a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los estándares de calidad del servicio, la idoneidad y desempeño del personal asignado, la correcta aplicación de los protocolos asistenciales y normatividad vigente en salud, así como la capacitación del personal que presta servicios en la zona, con el fin de garantizar la prestación oportuna, segura y eficiente del servicio de transporte asistencial.

4.2. PLAZO Y EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio/ o Hasta agotar presupuesto.

4.1. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($20.163.242) COP** el valor del contrato se pagará mediante actas parciales, previas certificación de cumplimiento por parte del supervisor certificación de cumplimiento a aportes de seguridad social integral y previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

PRECIOS DE MERCADO: Para efectos del estudio de mercado del suministro a adquirir, de conformidad con nuestro manual de contratación interno se procedió a solicitar cotizaciones donde se obtuvo como referencia la de menor valor a fin de dar beneficio a nuestra institución, las cuales forman parte integral del presente documento.

La E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, pagará al CONTRATISTA el

valor del contrato mediante actas parciales a satisfacción del objeto contractual, la cual se cancelará dentro de los DOS (02) días calendario siguientes a su expedición, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, certificación de cumplimiento a aportes de seguridad social integral y previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

La E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, Efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad en la legislación vigente sobre materia.

5. SOPORTE ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

El gasto relacionado con la celebración del contrato de Prestación de servicios se cancelará con cargo al RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.02.008.01, Servicios Profesionales, Técnicos y Auxiliares**, para la vigencia fiscal del año 2025** y según Certificado dedisponibilidad No. **048-2026 DE 02 DE ENERO DE 2026**

6. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

De acuerdo con el acuerdo No 004-2016, de 29 de junio de 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ADECUA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, por la naturaleza y cuantía del presente proceso, no se solicitará la constitución de garantías para la ejecución del contrato.

7. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El procedimiento de selección y contratación debe llevarse a cabo por contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo No 004-2016, de 29 de junio de 2016 (manual interno de contratación) que nos menciona:

El artículo 31.1 del manual interno de contratación de la Ese Centro de Salud de Cantagallo consagra: ***LA CONTRATACIÓN DIRECTA.*** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:

31.1.1. Según la naturaleza u objeto del contrato:

31.2 Según el factor cuantía.

Los actos contractuales que celebre la empresa por valor hasta de cincuenta (50) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación Directa.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Empresa social del Estado, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

7. CÓDIGO UNSPSC	
CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración
80101600	Gerencia de proyectos
80101700	Servicios de gestión de riesgos

8. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Del análisis efectuado se establece que la Empresa Social del Estado Centro de Salud con Camas de Cantagallo requiere realizar seguimiento técnico permanente al contrato de alquiler de ambulancia tipo TAP con cuatro (4) tripulantes, por tratarse de un servicio directamente relacionado con la vida, integridad y seguridad de los usuarios, el cual exige verificación continua del cumplimiento de obligaciones contractuales, condiciones de calidad, protocolos asistenciales y requisitos habilitantes del personal y del vehículo.

Se evidencia que la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional disponible que

pueda ejercer de manera especializada y permanente la auditoría técnica del servicio de transporte asistencial, por lo cual se hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales que permitan fortalecer el control contractual, prevenir riesgos asistenciales y garantizar la adecuada prestación del servicio.

La contratación propuesta permitirá verificar la correcta ejecución del contrato por parte del operador, detectar oportunamente incumplimientos, implementar acciones de mejora y asegurar la prestación oportuna, segura y eficiente del transporte asistencial, protegiendo a los usuarios y reduciendo posibles responsabilidades administrativas, disciplinarias y legales para la entidad.

En consecuencia, se concluye que la contratación resulta necesaria, conveniente y acorde con los principios de la función administrativa y de la gestión contractual, al contribuir al cumplimiento de las obligaciones institucionales en la prestación de servicios de salud y al adecuado control del contrato suscrito por la entidad, razón por la cual es procedente adelantar el proceso contractual correspondiente.

Se firma en Cantagallo Bolívar, el 02 DE ENERO DE 2026

LEDYS RODRIGUEZ GUERRERO
Gerente E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO / CONTRATISTA	**CARGO**	**FIRMA**	**FECHA**
Proyectó	MAURICIO MONTOYA VERA	ABOGADO ASESOR EXTERNO PARA LA CONTRATACIÓN		02 DE ENERO DE 2026